



ABROGADA

O.M. No. 043/2014



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 129/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio Secretaria General N° 1513/2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, emitido por el Ing. Percy Fernández Añez, en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco del artículo 44, numeral 2) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite para su consideración del H. Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a suscribir el Contrato de préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para el Proyecto de Enlosetado de Calles y Pasillos del Plan Tres Mil;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302° parágrafo I, numeral 24, señala que: "Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias";

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, en su artículo 115 numeral III, establece que: (Contratos en General) Los contratos de empréstitos, emisión de valores u otros instrumentos de financiamiento, requerirán la aprobación previa del Concejo, con el voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros"; en su artículo 116 señala: (Empréstitos) I. Los recursos de empréstitos contratados deberán utilizarse sólo en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo contrato que deberá ser previamente autorizado por el Concejo y enmarcarse en el Plan Operativo Anual. II. Los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición forzosa de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, deberán necesariamente regirse a las normas de endeudamiento público y a las de adquisición de bienes y servicios";

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su artículo 103°, parágrafo I, señala: "Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio". Así mismo el artículo 105 numeral 5, establece que los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales son: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central de Estado";

Que, la Resolución Ministerial N° 525 de fecha 22 de octubre de 2007, que aprueba el Reglamento para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, establece los requisitos que deberán cumplir las instituciones públicas para obtener el RIOCP;

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha obtenido la CERTIFICACION de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público "RIOCP",



otorgado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economías y Finanzas Públicas;

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha cumplido con toda la información documentada, exigida en el Reglamento para el RIOCP, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 525 del 22 de octubre del 2007, requisitos para la contratación de un crédito financiero del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, por el monto de Bs 7.843.924,00.- (Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos), de conformidad a las siguientes condiciones de financiamiento:

Componente	Fuente		TOTAL Bs.
	F.N.D.R. 75% Bs.	G.M.A.S.C. 25% Bs.	
Proyecto Enlosetado de Calles Y Pasillos en el Plan Tres Mil.	7.843.924,00	2.614.642,00	10.458.566,00

Plazo: 10 años
Años de Gracia: 2 años
Tasa de Interés: 4,21% Anual, pagaderos semestralmente, sobre saldos.
Amortización: En 16 cuotas semestrales y en lo posible iguales, a las cuales se les agregará los intereses.

Que, los recursos de empréstitos a contratarse del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, requieren previamente de la autorización del Honorable Concejo Municipal, de conformidad al artículo 115 de la Ley N° 2028 de Municipalidades;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional "FNDR", está operando con líneas de financiamiento destinadas a financiar proyectos que se enmarquen en los lineamientos del PND y para ello requiere la autorización expresa del H. Concejo Municipal, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 2028 de Municipalidades, la Ley No. 031 marco de Autonomías y Descentralización y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la obtención del Crédito de Financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por el monto de Bs. 7.843.924,00.- (Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos), para su posterior firma del respectivo Contrato de Empréstito, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, bajo las siguientes condiciones:

Plazo: 10 años
Años de Gracia: 2 años



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

450
Años de historia

Tasa de Interés: 4,21% Anual, pagaderos semestralmente, sobre saldos.
Amortización: En 16 cuotas semestrales y en lo posible iguales, a las cuales se les agregará los intereses.

El mismo que será utilizado para el "PROYECTO DE ENLOSETADO DE CALLES Y PASILLOS EN EL PLAN TRES MIL (Plan 3000-PSU-5)", en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, elaborar los Términos de Referencia del Proyecto que será presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para su financiamiento.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 15 días del mes de noviembre de dos mil once años.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO




Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 01 de Diciembre de 2011.


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA